

RESOLUCIÓN Nro. 72 de 2023
(29 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N° 03 de 2023, con el fin de contratar la Prestación de servicio especial de transporte terrestre automotor para apoyar la gestión y operación de la Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección, previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$130.150.000), amparados en la disponibilidad presupuestal 142 del 21 de febrero del 2023.

CUARTO: Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante la Resolución 48 del 7 de marzo de 2023.

QUINTO: Que la recepción de ofertas se realizó hasta las 10:00 horas del 16 de marzo de 2023, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Antes de la fecha y hora indicada se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COOMULTRANCON	811.031.496-4
2	TRANSCARES SAS	811.044.590-5
3	TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS	811.010.604-3
4	AS TRANSPORTES	811.036.515-9
5	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TURISMO ANTIOQUIA	901.379.128-1
6	DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES	901.003.850-6
7	RUTAS V&B	811.010.525-1
8	ÓPTIMA LOGÍSTICA INTEGRAL SAS	900.115.069-7
9	TRANSPORTE ESPECIALES AY S SAS	900.549.783-0
10	CONTRAES	811.042.928-1

uw

SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 03 de 2023, a la empresa DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, representada legalmente por ESTEFANÍA GÓMEZ IBATA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.223.553.

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, es de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$71.250.000)

En mérito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa DESTINOS Y CAMINOS TRANSPORTES SAS, identificada con el NIT. 901003850-6, la Invitación Privada No. 03 de 2023, cuyo objeto es la Prestación de servicio especial de transporte terrestre automotor para apoyar la gestión y operación de la Lotería de Medellín, por valor de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$71.250.000), la cual se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio por nueve (9) meses y quince (15) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín



	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Álvaro Villegas Díaz	Directora de Operaciones	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

4

1